

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000126

Callao, 14 MAR 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

El Oficio N° 969-2014-OAlYE-DREC de fecha 24 de febrero de 2014, mediante el cual el Director Regional de Educación del Callao, remite la liquidación elaborada por el Área de Personal de la citada Dirección Regional; en aplicación a lo dispuesto por la Sentencia Judicial recaída en el Expediente N° 01016-2009-0-0701-JR-LA-01 promovido por la señora Vallejos Ramírez María Luisa A., sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, y el Informe N° 203-2014-GRC/GA-ORH de fecha 10 de marzo de 2014, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao y;

CONSIDERANDO:

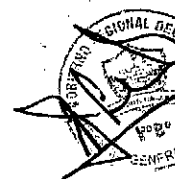
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94";

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, señala que las Direcciones Generales de Administración o las que hagan sus veces, en las Entidades comprendidas dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 051-2007 deberán remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, una Resolución del Titular del Pliego que contenga la relación validada de beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94 que cuenten con **sentencia judicial en calidad de cosa juzgada**, con monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2007, cuyo detalle estará contenido en el "Formato de Personal Beneficiario del Decreto de Urgencia. N° 037-94", a nivel Unidad Ejecutora; y, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF autoriza considerar a nuevos beneficiarios que cuenten con **sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada**; y, que hayan cumplido con presentar a las Entidades las respectivas Resoluciones dictadas por el Órgano Jurisdiccional

Que, de los antecedentes referidos al caso de la señora Vallejos Ramírez María Luisa A., cuenta con Resolución expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia del Callao, que mediante Resolución N° 18 de fecha 07 de enero de 2013, declara consentida la **Sentencia** contenida en la Resolución N° 17 de fecha 28 de setiembre de 2012, expedida por el Segundo Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de la Corte Superior de Justicia del Callao, que declara fundada la demanda y en consecuencia Nula la Resolución de Gerencia General Regional N° 201-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR y Nula la Resolución Directoral Regional N° 00322, ordenando que la entidad emita nueva resolución otorgándole al accionante la bonificación especial otorgada por el Decreto de Urgencia N° 037-94, con deducción del monto pagado por la incorrecta aplicación del D.S. N° 019-94-PCM. Asimismo con Resolución N° 19 de fecha 30 de abril de 2013, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia del Callao, se requiere a la entidad para que en el plazo de diez días de notificada, emita Resolución Administrativa materializando el derecho del actor respecto al pago de la bonificación solicitada.

Que, mediante el Oficio N° 969-2014-OAlYE-DREC de fecha 24 de febrero de 2014, el Director Regional de Educación del Callao, remite la liquidación elaborada por el Área de Personal de la citada Dirección Regional; en aplicación a lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el



CHRISTIAN ORLANDO HERNANDEZ DE LA CRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14 MAR. 2014

14 MAR 2014

Expediente N° 01016-2009-0-0701-JR-LA-01 promovido por la señora Vallejos Ramírez María Luisa A. en el formato con los datos de la beneficiaria validado con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Registros de Planillas y de los Servicios No Personales – MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utilizan para el pago de las pensiones, los montos adeudados al 31 de julio de 2007, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos y en mérito a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria del D.S. N° 012-2008-EF; contando con las visaciones de los Órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao, así como los V°B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Numeral 6.2 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF, con las visaciones de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el monto pendiente de pago al 31 de julio de 2007 a favor de la cesante Vallejos Ramírez María Luisa A. de la Dirección Regional de Educación del Callao, a quien el Órgano Jurisdiccional a través de la Sentencia Judicial señalada en el Cuarto considerando de la presente Resolución, ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, a favor de la demandante, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVO / CESANTE	MONTO PENDIENTE AL 31.07.2007
1	VALLEJOS RAMÍREZ MARÍA LUISA A.	CESANTE	S/. 23,252.00
TOTAL			S/. 23,252.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMEN ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

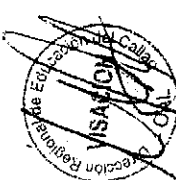
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLER
PRESIDENTE

FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DEL D.U.037-94

PLIEGO: 464 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO																						
Nº	Sec. Epec. Sub.	Núm. Doc.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Banco	Número Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Régimen Laboral	Condición Laboral Actual	Grupo Ocup.	Categoría Ocup.	Nº Expediente Judicial	Nº Resol. de la Entidad	Fecha de Resol.	Cant. Meses	Monto Reconoc. por Pliego (a)	Monto amontado por el Pliego (b)	Monto Pendiente (c) (d) (e) (f)	CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS	Monto Interés (REFERENCIAL)	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
1	1211	1	25463813	VALLEJOS	RAMÍREZ	MARIA LUISA A.	B. Nación	4098753937	Administrativo	Cesante	Auxiliar	S.A.A	0:016-2009-0-0701-JR-LA-01	RDR N° 0346	03/02/2014	157	23.252,00		23.252,00	ESSALUD ONP AFP Descuentos Judiciales Otras Cargas (1)	930.08	7.836,84

V. B.
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA



ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

NOTAS:
 1. Para el cálculo de las Cargas Sociales y Otras Descuentos, se toma en cuenta el monto Pendiente al 31.12.2007 (sin intereses).
 En caso que se tuviera otras Cargas (Realizar), no incluir Retenciones por 5° Categoría - Impuesto a la Renta.
 2. Presentar información en formato Excel, de acuerdo a la descripción de campos.
 3. La Unidad Transmisor de pagos efectuará el abono del monto Pendiente al 31.12.2007, en las cuentas bancarias que la Entidad desdiera en el presente formato, y no debe considerarse en la Resolución del Titular de la Entidad.
 4. La información ingresada tiene carácter de Declaración Jurada, siendo responsable de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos Nros. 12 y 058-2008-EF.

Elaborado por:

Felipa Eugenio Felipa
FELIPANDA P. LOMINO OREJUELA
 Responsable de las validaciones
 Artículo 2° RENIEC, Módulo MCPP-SNP-Banco)

Ketty Edeli Eugenio Felipa
Ketty Edeli Eugenio Felipa
 ENCARGADA DEL D.U. 037

Luis María La Rosa Cobos
DR. LUIS MARÍA LA ROSA COBOS
 Jefe del Área de Personal
 Dirección Regional de Educación del Callao



RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
 Jefe de Oficina de Trámite Documentario y Archivos
 Dirección Regional de Educación del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

17 MAR. 2014



